

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 4 AGO 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2020-00235-00

SUCESIÓN.

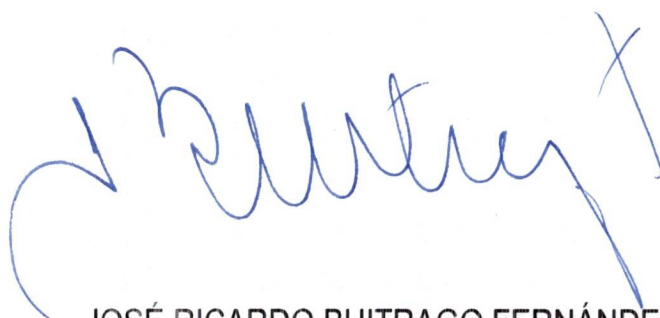
No. 11001-31-10-022-2013-00415-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., siendo presentada vía ejecutiva por JOSÉ MONGUÍ GUTIÉRREZ y ANA DOLORES PIILLA MONTES contra CARLOS ARTURO GARCÍA BUSTAMANTE y ALEJANDRO GARCÍA BUSTAMANTE, en el trámite de tacha de falsedad, y en aplicación del artículo 305 y 306 ibídem, el Despacho, dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE., por la sanción pecuniaria señalada en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia del 19 de julio de 2019, modificada por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Bogotá, D.C., en decisión del 29 de enero de 2020, en favor de JOSÉ MONGUÍ GUTIÉRREZ y ANA DOLORES PINILLA MONTES contra CARLOS ARTURO GARCIA BUSTAMANTE y ALEJANDRO GARCÍA BUSTAMANTE.
2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV), por concepto de costas señaladas en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 19 de julio de 2019, en favor de JOSÉ MONGUÍ GUTIÉRREZ y ANA DOLORES PINILLA MONTES contra CARLOS ARTURO GARCIA BUSTAMANTE y ALEJANDRO GARCÍA BUSTAMANTE.
3. Notifíquese la presente providencia a la parte ejecutada en la forma y términos previstos en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndoseles que disponen de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del C.G.P., o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

4. SECRETARÍA remita con destino al Centro de Servicios (Oficina Judicial) el presente auto a fin que se surta compensación en los términos de la Circular No. 66 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2020 y 2944 de 2005, para que mediante Reparto sea ABONADO a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>17</u> de fecha <u>-5 AGO 2020</u>
 Secretario